



**RESOLUCIÓN No. 2023024528 DE 5 de Junio de 2023
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2012017341 de 25 de Junio de 2012, el INVIMA concedió el Registro Sanitario No. INVIMA 2012L-0005881 para IMPORTAR Y VENDER el producto LICOR LIMONCELLO LUXARDO, siendo Titular y Fabricante GIROLAMO LUXARDO S. P. A con domicilio en ITALIA, Importador GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA. con domicilio en BOGOTA - D. C., con una graduación alcohólica de 27,2 ° grados alcoholimétricos.

Mediante Resolución No. 2015014161 de 14 de Abril de 2015 el INVIMA autorizo 1.Cambio de importador de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA A VINALIUM SAS, con NIT N° 900336931 - 1, ubicado en la CRA 29B NO 67-38 de BOGOTA D.C.

Mediante Resolución N° 2016007578 de 3 de Marzo de 2016, el INVIMA autorizo el rotulado del LICOR LIMONCELLO LUXARDO, en la presentación comercial de 750 ml.

Mediante Resolución No. 2017045229 de 25 de Octubre de 2017 el INVIMA autorizo 1. Adición de importador: DOBLEVIA COMUNICACIONES S.A. con domicilio en MEDELLÍN - ANTIOQUIA; Dirección: Carrera 41 No. 10 -23 (Nit: 811023713 - 4).

Mediante Resolución No. 2017045149 de 25 de Octubre de 2017 el INVIMA autorizo el rotulado del producto LICOR LIMONCELLO LUXARDO en la presentación comercial de 750 ml.

Mediante Resolución N° 2019011590 del 1 de Abril de 2019, el INVIMA Autorizó el rotulado del producto LICOR LIMONCELLO LUXARDO en presentación comercial de 750ml

Mediante escrito No. 20221097830 de 26/05/2022, el Señor Daniel Mauricio Calle R., en calidad apoderado, presentó la solicitud de Renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de Importar y vender.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Renovación del Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 65 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

En cuanto al rotulado, este despacho encontró que el mismo da cumplimiento a lo establecido por los Artículos 46 y 50 del Decreto 1686 de 2012, modificado por los Artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que el número de lote, de la siguiente manera: Cabe resaltar que la información de loteado de producción, por parte del fabricante pone en manifiesto que el lote se describe mediante el siguiente ejemplo:

L711182C(1)

L: Todos los códigos de lote tiene como primera letra la L

71: Leyendo de derecha a izquierda identifica el año de producción. En este caso es (20) 17

11: Leyendo de derecha a izquierda identifica el mes de producción. En este caso es 11 (Noviembre)

82: Leyendo de derecha a izquierda identifica el día de producción. En este caso es 28

C: Identifica el departamento de producción En este caso es P dept

(1): aparece solo en los códigos de lote de conservas e identifica el llenado del día en este caso es el 1er llenado

El código de lote está impreso en la etiqueta posterior de botellas, frascos, tanques.

Situación que sanitariamente es aceptada y se enmarca dentro de lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, La Dirección de Alimentos y bebidas de este Instituto,



RESOLUCIÓN No. 2023024528 DE 5 de Junio de 2023

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Renovar REGISTRO SANITARIO INVIMA 2012L-0005881 por el término de 10 años al

PRODUCTO: LICOR LIMONCELLO LUXARDO,
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2012L-0005881
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
EXPEDIENTE No.: 20046489
RADICACIÓN: 20221097830 **FECHA:** 26/05/2022
TITULAR(ES): GIROLAMO LUXARDO S.P.A con domicilio en ITALIA
FABRICANTE(S): GIROLAMO LUXARDO S.P.A con domicilio en ITALIA
IMPORTADOR(ES): NOVILI S.A. con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA
GRADO ALCOHOLICO: 27,15
CLASIFICACION: LICOR

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto LICOR LIMONCELLO LUXARDO en su presentación comercial de 750 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse ante DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EL DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 5 de Junio de 2023

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

**CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Ing. Antonio De Jesús Fuentes Q.; Legal:Ecarmonal